

Resolución de Alcaldía

N° 342 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 10 de Diciembre del 2019

VISTOS:

El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083 - 2019 - CM - MDY/HVCA de fecha 09 de Diciembre del 2019; OPINION LEGAL N° 356 - 2019/MDY - HVCA/GAJ - rda de fecha 06 de Diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 1753 - 2019 - MDY/GEDUR - EJAP de fecha de recepción 05 de Diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; INFORME TECNICO N° 036 - 2019 - SGDC - GEDUR/MDY de fecha 05 de Diciembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SINAGERD), como un sistema funcional, ha sido creado por la Ley N° 29664, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048 - 2011 - PCM;

Que, el Artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y de la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzcan olores, humos, ruidos y otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, adjunto al documento de la parte de vistos se tiene el INFORME DE VERIFICACIÓN Y CONSTATAción DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE LIMAPAMPA - CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI, realizado por la Sub Gerencia de Defensa Civil el día 05 de Noviembre del 2019, observándose de la parte de otros hallazgos - infraestructura lo siguiente:

- Infraestructura del Puesto de Salud del Centro Poblado de Limapampa - Chopcca, presenta grietas en los muros inferiores, así como se observa deslizamiento de los muros exteriores, esto se debe que el Puesto de Salud del Centro Poblado de Limapampa - Chopcca se ha construido sobre la falla geológica de cónica.
- Existe el deterioro estructural de las instalaciones, clasificándose en **SITUACIÓN DE RIESGO MUY ALTO** por presentar daños severos en sus estructuras como agrietamiento rajaduras en paredes asentamiento alto índice de humedad e instalaciones básicas, deterioradas y comprometiendo su estabilidad, comprometiendo la vida de la ciudadanos, personal de Salud y personal administrativo; por lo que se requiere la demolición inmediata y construcción de nueva infraestructura para garantizar la continuidad de la atención;

Que, a través del INFORME TECNICO N° 036 - 2019 - SGDC - GEDUR/MDY, el Sub Gerente de Defensa Civil, solicita la declaración en situación de emergencia a la Infraestructuras del Puesto de Salud del Centro Poblado de Limapampa - Chopcca del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por haberse constatado los deterioros y rajaduras de la infraestructura, donde en el interior del establecimiento se observan las fisuras y rajaduras en todo el establecimiento, este deterioro es debido a que el terreno donde se ubica la infraestructura es inadecuado, por ser de tierra movediza inestable, en tal sentido es necesario prevenir los riesgos que se pueda presentar en lo futuro y salvaguardar la integridad física de los ocupantes de la Infraestructura;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083 - 2019 - CM - MDY/HVCA de fecha 09 de Diciembre del 2019 se declaró en situación de emergencia a la Infraestructuras del **PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE LIMAPAMPA - CHOPCCA** del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, a razón que fue expuesto los daños ocasionados a las Infraestructuras del Puesto de Salud, el Concejo

Municipal del Distrito de Yauli, en Sesión Ordinaria del día 06 de Diciembre del 2019 da su conformidad y aprueba la Declaración de la Situación de Emergencia;

Que, en consecuencia, la magnitud descrita en los considerando que antecede,, demanda la adopción de declarar en situación de emergencia la Infraestructura del Puesto de Salud del Centro Poblado de Limapampa - Chopcca del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, a fin de que las Autoridades del Centro Poblado de Limapampa realicen los trámites correspondientes a las Instancias competentes para la elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico, con la finalidad de reubicar el Puesto de Salud a un terreno adecuado, a fin de reducir y/o mitigar el riesgo existente, asimismo se recomienda a las Autoridades y responsables del Puesto de Salud, para que se organicen trabajos de faenas comunales de limpieza de las cunetas, canaletas y acequias de drenaje pluviales, en todo el contorno de la infraestructura del Centro de Salud, Y:

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Defensa Civil y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** a la Infraestructuras del **PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE LIMAPAMPA** del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por la existencia de peligro o riesgo inminente ante la posibilidad de un incendio, sismo, terremoto y/o derrumbes, por las condiciones que presenta la infraestructura del local que lo convierte en **"SITUACION DE RIESGO MUY ALTO"** y se adopte las acciones correspondientes para su construcción que evitará que se produzca algún accidente en los pacientes y personal del Salud y/o administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER, en conocimiento la presente Resolución a todas las autoridades y entidades públicas y privadas involucradas en Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres a fin de articular esfuerzos para la prevención de riesgos y mitigación de daños, según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que a través de la Sub Gerencia de Defesan Civil, a efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Acuerdo en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- Distribución
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática
- Oficina de Archivo Central
- DCI
- Oficina de Imagen Institucional
- Arch.

Silvestre Goto Clarte
ALCALDE